

Primero.—De acuerdo con el Decreto 1991/1975, de 17 de julio:

Octavo curso de Piano, Violín y Violoncello.
Sexto curso de Guitarra y Flauta Travesera.
Segundo curso de Música de Cámara.
Formas Musicales.

Segundo.—De acuerdo con el Decreto 756/1992, de 26 de junio:

Primer y segundo cursos de Clarinete.
Primer y segundo cursos de Viola.

Madrid, 10 de septiembre de 1992.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 4), la Directora general de Centros Escolares, Carmen Maestro Martín.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

23289 *ORDEN de 10 de septiembre de 1992 por la que se autoriza al Conservatorio de Música «Jacinto Guerrero», de Toledo, para impartir quinto y sexto cursos de Saxofón.*

Vista la petición formulada por el señor Presidente del Patronato del Conservatorio de Música elemental no estatal «Jacinto Guerrero», de Toledo, y de acuerdo con el Decreto 1991/1975, de 17 de julio, Este Ministerio ha dispuesto autorizar al citado Centro para impartir los cursos quinto y sexto de Saxofón.

Madrid, 10 de septiembre de 1992.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 4), la Directora general de Centros Escolares, Carmen Maestro Martín.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

23290 *ORDEN de 10 de septiembre de 1992 por la que se autoriza al Conservatorio de Música de Avilés (Asturias) para impartir la asignatura de «Formas Musicales».*

Vista la petición formulada por el Director del Conservatorio de Música elemental no estatal de Avilés (Asturias), y de acuerdo con el Decreto 1991/1975, de 17 de julio,

Este Ministerio ha dispuesto autorizar al citado Centro para impartir la asignatura de grado medio «Formas Musicales».

Madrid, 10 de septiembre de 1992.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 4), la Directora general de Centros Escolares, Carmen Maestro Martín.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

23291 *ORDEN de 11 de septiembre de 1992 por la que se resuelve autorizar la impartición de las enseñanzas del curso de Orientación Universitaria al Centro privado de Bachillerato «Británico de Aragón», de Zaragoza.*

Este Ministerio ha resuelto autorizar la impartición de las enseñanzas del curso de Orientación Universitaria al Centro de Bachillerato que a continuación se indica:

Provincia: Zaragoza.
Municipio: Zaragoza.
Localidad: Zaragoza.
Denominación: «Británico de Aragón».
Domicilio: Carretera de Valencia, kilómetro 8,500, barrio de Casablanca Santa Fe.
Titular: «Colegio Británico de Aragón, Sociedad Anónima».

La presente autorización surtirá efectos a partir del curso 1993-94. Esta autorización para impartir COU sirve para cualquier número de unidades, siempre que las mismas estén incluidas en la capacidad autorizada del Centro de Bachillerato.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la obligación del Centro de adaptarse, en cuanto a número de puestos escolares y relación máxima Profesor/alumnos por unidad escolar, a lo dispuesto en el citado Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, y sin perjuicio del calendario de extinción previsto para las enseñanzas del curso de Orientación Universitaria en el artículo 12 del Real Decreto 986/1991, de 14 de

junio («Boletín Oficial del Estado» del 25), por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de septiembre de 1992.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

23292 *ORDEN de 11 de septiembre de 1992 por la que se otorga al Centro privado concertado de primero y segundo grado de Formación Profesional «La Sagra», de Illescas (Toledo), la clasificación de homologado, a partir del curso escolar 1992/1993.*

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Otorgar al Centro privado concertado de primero y segundo grado de Formación Profesional «La Sagra», de Illescas (Toledo), la clasificación de homologado, a partir del curso escolar 1992/1993.

Segundo.—Lo anterior se entiende sin perjuicio de la obligación del Centro de adaptarse en cuanto al número de puestos escolares y relación máxima Profesor/alumno por unidad escolar a lo dispuesto en el citado Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio.

Tercero.—La composición resultante del Centro será la siguiente:

Denominación: Escuela de Formación Profesional «La Sagra». Titularidad: Patronato de Promoción Profesional. Domicilios: Plaza General Varela, 23. Ronda del Arco de Ugena, 18; esquina con avenida de la Constitución, sin número. Localidad: Illescas. Provincia: Toledo. Enseñanzas autorizadas:

Primer grado: Rama, Metal; profesión, Mecánica. Rama, Electricidad; profesión, Electricidad. Rama, Delineación; profesión, Delineante. Rama, Administrativa y Comercial; profesión, Administrativa. Rama, Peluquería y Estética; profesión, Peluquería.

Segundo grado: Rama, Metal; profesión, Máquinas-herramientas. Rama, Electricidad; profesión, Instalaciones y líneas eléctricas. Rama, Administrativa y Comercial; profesión, Administración.

Clasificación: Homologado en formación profesional de Segundo Grado.

Capacidad máxima: 400 puestos escolares.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de septiembre de 1992.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

23293 *ORDEN de 18 de septiembre de 1992 por la que se autoriza a los Conservatorios de Música de Almansa, Cartagena, Palencia y Segovia para impartir diversos cursos y asignaturas.*

En atención a las necesidades existentes en los Conservatorios de Música de Almansa, Cartagena, Palencia y Segovia,

Este Ministerio ha dispuesto autorizar las siguientes asignaturas y cursos en dichos Conservatorios:

Conservatorio Elemental de Música de Almansa:

Percusión, cursos 2.º y 3.º
Tuba, cursos 2.º, 3.º, 4.º, 5.º y 6.º

Todo ello conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre.

Conservatorio Elemental de Música de Cartagena:

Repentización, Transposición Instrumental y Acompañamiento, curso 3.º, conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre.

Conservatorio Elemental de Música de Palencia:

Armonía y Melodía Acompañada, curso 4.º
Viola, cursos 4.º, 5.º y 6.º
Contrabajo, cursos 4.º, 5.º y 6.º
Oboe, cursos 4.º, 5.º y 6.º
Trompa, cursos 4.º, 5.º y 6.º

Repentización, Transposición Instrumental y Acompañamiento, curso 3.º

Todo ello conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre.

Conservatorio Elemental de Música de Segovia:

Acordeón, cursos 2.º y 3.º
Tuba, cursos 2.º, 3.º, 4.º, 5.º y 6.º

Todo ello conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre.

Grado Elemental de Tuba, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 756/1992, de 26 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 27 de agosto) y la Orden de 28 de agosto de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de septiembre) que lo desarrolla.

Madrid, 18 de septiembre de 1992.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 4), la Directora general de Centros Escolares, Carmen Maestro Martín.

Ilima. Sra. Directora general de Centros Escolares.

23294 RESOLUCION de 24 de septiembre de 1992, de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, por la que se anuncia la provisión de una plaza de Académico numerario profesional en la Sección de Pintura.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando anuncia, por la presente convocatoria, la provisión de una vacante de Académico numerario profesional en la Sección de Pintura.

Para optar a ella, deben cumplirse los siguientes requisitos:

Primero.—Ser español.

Segundo.—Artista reputado en su profesión habiéndose destacado por sus creaciones y actuaciones personales en aquéllas.

Tercero.—Propuesto exclusivamente por tres Académicos numerarios.

Cuarto.—Acompañar a las propuestas, con la claridad conveniente, la completa relación de los méritos y demás circunstancias en que se fundamentan aquéllas.

Quinto.—Presentar dentro del plazo improrrogable de un mes, a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», los antedichos documentos, que serán recibidos en la Secretaría de la Real Academia de Bellas Artes todos los días laborables, de diez a catorce horas.

Sexto.—La vacante se efectuará conforme a lo dispuesto en el párrafo 5.º del artículo 6.º, que se cita en el artículo 1.º del Real Decreto 1101/1987, de 10 de julio, sobre reforma parcial de los Estatutos de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de septiembre de 1992.—El Académico Secretario general, Enrique Pardo Canalis.

23295 RESOLUCION de 28 de septiembre de 1992, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convoca concurso público para otorgar becas de formación en Tecnologías de la Información Aplicadas a la Educación.

El Ministerio de Educación y Ciencia, a través del Programa de Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación, ha puesto en marcha un plan telemático para introducir en los Centros educativos diversos aspectos de formación y educación a distancia, acceso remoto a base de datos, correo electrónico, teleconferencias, etcétera. Dentro de este plan se pretende tanto el uso escolar de las tecnologías de la comunicación telemática como la interconexión del colectivo docente, además de abrir a la sociedad en general una vía de información sobre temas de interés en educación.

El Programa de Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación planifica, organiza y hace el seguimiento de dichas actividades, responsabilizándose del mantenimiento de bases de datos de un centro servidor IBERTEX, de las tareas de documentación, de la resolución de problemas de conectividad, etcétera, por lo que, además del personal asignado, pueden adscribirse becarios que, colaborando en dichas tareas, pueden lograr su formación en este campo.

Por todo ello, esta Secretaría de Estado, a propuesta del Programa de Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación y de acuerdo con lo establecido en la Orden de 8 de noviembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 15), ha resuelto convocar concurso público para otorgar cuatro becas de Formación en Tecnologías de la Información aplicadas a la Educación, para las actividades telemáticas del Programa de Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación, durante el año 1993, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.—El objeto específico de las becas es la formación de especialistas en tecnologías de la información y la comunicación aplicadas a la educación.

El periodo de disfrute de las mismas será de doce meses, iniciándose el 1 de enero de 1993 y finalizando el 25 de diciembre del mismo año.

Segunda.—Los becarios realizarán su proceso de formación en la sede del Programa de Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación.

Tercera.—Las condiciones en que se convocan las becas son las siguientes:

a) Podrán concursar aquellas personas de nacionalidad española, con titulación de grado medio o superior, que hayan terminado sus estudios en 1988 o con posterioridad.

b) Esa titulación tendrá relación con la especialización en tecnologías de la información y de las comunicaciones aplicadas a la educación.

c) Se requerirán conocimientos y experiencia en alguno de los siguientes campos: Sistema operativo UNIX, bases de datos relacionados y documentales, videotex y edición asistida por ordenador.

d) Se valorarán conocimientos de biblioteconomía y documentación.

e) Se valorará el dominio del idioma inglés y el conocimiento de otros idiomas.

Cuarta.—Las solicitudes deberán presentarse en el Registro del Programa de Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación (calle Torreleguna, 58, 28027 Madrid), antes de las doce horas del día 30 de octubre de 1992, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Quinta.—Las instancias de solicitud deberán acompañarse de la siguiente documentación:

a) Curriculum vitae, con exposición de los méritos académicos y profesionales, así como de los trabajos y publicaciones sobre temas relacionados con el objeto de la beca.

b) Certificación académica completa de las calificaciones obtenidas en los estudios realizados.

Sexta.—Estas becas no implican relación laboral alguna con el Ministerio de Educación y Ciencia, ni suponen ningún compromiso de incorporación posterior de los becarios a sus plantillas.

El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos españoles, así como sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado.

Los trabajos realizados por el adjudicatario en disfrute de su beca serán propiedad del Ministerio de Educación y Ciencia, que se reserva la posibilidad de publicarlos en sus revistas o colecciones editoriales.

Séptima.—Cada beca contará con una remuneración anual íntegra de 1.464.000 pesetas, pagaderas en doce partes iguales. Los becarios también serán beneficiarios de un seguro de asistencia médica.

El Ministerio de Educación y Ciencia, a efectos de concursos y oposiciones, considerará como tarea investigadora el tiempo de disfrute de la beca.

Octava.—Los becarios deberán desempeñar las tareas de formación que les sean asignadas en un horario máximo de treinta y cinco horas semanales, de acuerdo con la distribución que realice la Dirección del Programa de Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación.

El periodo vacacional será el mes de agosto.

Con el fin de facilitar su proceso de formación, los becarios contarán con el asesoramiento, orientación y dirección de un tutor, que definirá las tareas que deberán realizar.

Novena.—Son obligaciones de los becarios, conforme a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 81 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, las establecidas con carácter general en la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 8 de noviembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 15). Asimismo, se estará a lo preceptuado en las bases quinta y siguientes de dicha Orden en materia de infracciones administrativas relacionadas con el disfrute de las becas o revocación de las mismas.

Los becarios quedarán obligados a facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

Décima.—La Dirección del Programa de Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación, a propuesta justificada del respectivo tutor, podrá revocar la concesión de la beca si el adjudicatario no realiza, en plazo y forma, las tareas que le sean asignadas, o si aquéllas no reunieran los requisitos de calidad exigibles.

Undécima.—La selección de los becarios se efectuará por una Comisión integrada por los siguientes miembros:

Presidenta: La Directora del Programa de Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación.

Vicepresidente: El Director del Centro de Investigación y Documentación Educativa.

Vocales: El Consejero Técnico y los Jefes de Servicio de Medios Tecnológicos y de Medios Audiovisuales del Programa de Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación.

Secretario: Un asesor del Programa de Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación.

Duodécima.—La Comisión valorará los méritos de los candidatos presentados y hará una preselección de aquellos que, a juicio de sus miembros, reúnan las condiciones más adecuadas para las funciones a desempeñar.